



RADICACION. 08001-31-03-005-2020-00164-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE SERMEÑO CATALAN C.No.9113592
DEMANDADO: LILIANA CECILIA PALACIO FORERO C.C.No.22.732.629

Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El Dr. ARMANDO RAFAEL CATALAN GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.778.060 con Tarjeta Profesional No. 108.089 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, solicita lo siguiente: que se ordene el secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada LILIANA CECILIA PALACIO FORERO, identificado con la cedula de ciudadanía No.22.732.629, identificado con la matricula inmobiliaria No. **040-410956**, referencia catastral No.0103000001880905900000089

Por ser legal y procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble ubicado en la carrera 44 No.82-65 en el edificio “SUANNA”, apartamento 2B, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la Escritura No.1970 de fecha 08-09-2006, en la Notaria Octava del Circulo de Barranquilla y distinguido con la matricula inmobiliaria No. **040-410956**, referencia catastral No.0103000001880905900000089, el Juzgado comisiona a la alcaldía Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo dicha diligencia de secuestro a quién se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara correo: nelsonantonioospinoparejo@gmail.com, si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por el señor JAVIER ENRIQUE SERMEÑO CATALAN, portador de la cedula de ciudadanía No.9113592, por medio de apoderado judicial Dr. ARMANDO RAFAEL CATALAN GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No.8.778.060 con Tarjeta Profesional No. 108.089 del C. S. de la J., contra de LILIANA CECILIA PALACIO FORERO, identificado con la cedula de ciudadanía No.22.732.629.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CANDELARIA O’BYRNE GUERRERO

Cumplido con oficio y Despacho No.00962- 009

COG/ebf

RAD. No: 2020-00164

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 82**
HOY 19 DE MAYO DE 2022
**ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031d4a7aee1bfad6b443e35053f2820eb699c13a39fe45d906033799f28dd105**

Documento generado en 17/05/2022 03:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>